COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

INPEC 17-01-2024 10:34
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0007998 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8520 SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / MARIA ESPERANZA MORENO AYALA
DESTINO 82202 GRUJU GRUPO DE POLICIA JUDICIAL / GELVER FONTECHA ZEA
ASUNTO CONCEPTO BSITEM 252 Y 258
OBS

8520-SUGEC

2024IE0007998

Bogotá,

Teniente
GELVER FONTECHA ZEA
Coordinador Grupo Policía Judicial
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC
Bogotá

Asunto: Concepto Jurídico Rad. 2024IE0004357

Cordial Saludo:

En respuesta a su requerimiento presentado, mediante oficio radicado 2024IE0004357 del 11 de enero de 2024, en el cual se indica:

"(...) De manera atenta, me permito solicitar el Concepto Jurídico para adelantar el proceso de contratación para la "adquisición de elementos para el grupo de Policía Judicial en conjunto con el grupo de Bienestar Social de la Sede Central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de acuerdo a la información que se relaciona a continuación:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
A-02-02-01-002-008-10 BSITEM 252	Chaquetas intendencia Policía Judicial	$ 12.000.000,00
A-02-02-01-002-008-10 BSITEM 258	Dotación prendas deportivas juegos nacionales	$ 5.600.000

(...)"

Una vez verificado lo anterior y revisada la solicitud por usted elevada y el bien o servicio a adquirir, esta subdirección procede a emitir concepto jurídico, en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar, que en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2024 del INPEC, figura:

BS ITEM	DESCRIPCION	Apropiación Presupuestal 2024	Dependencia o Grupo Responsable del proceso	Modalidad Contractual
252	Chaquetas intendencia Policía Judicial	$ 12.000.000	Grupo de Policía Judicial	Mínima Cuantía
258	Dotación prendas deportivas juegos nacionales	$ 5.600.000	Grupo de Policía Judicial	Mínima Cuantía

En concordancia con lo anterior, La **MODALIDAD DE SELECCIÓN** que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de MINIMA CUANTIA, de conformidad con el numeral 5 del

artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la modalidad de selección de mínima cuantía opera cuando el valor de la contratación no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Ahora bien, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía se encuentra reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"(….) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este

término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

A su vez el numeral 5 del artículo 2, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, dispone las siguientes reglas para la referida modalidad de selección:

"(...) 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)"

Finalmente, se le recuerda que la documentación requerida para el proceso de contratación se encuentra establecida en numeral 7.2.2 del Manual de Contratación.

Atentamente,

MARIA ESPERANZA MORENO AYALA
Subdirectora de Gestión Contractual (E)

Elaboró: Sara Elizabeth Mora Rodríguez – Abogada Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo de Contratos
Fecha: 17/01/2024
Ubicación: D:\INPEC\CONCEPTOS